



3 papeles

ORDENANZA N° 5175/91.-

VISTO:

Los Expedientes N° 831-C-72; 180-C-75; 5959-C-81; 68-C-75; 7574-C-86; 2121-C-89; 5303-C-89; 041-C-90; 043-C-91 y 040-C-91; y el Dictamen N° 600/91 de la Dirección General de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, el reclamo de escrituración se encuentra / prescripto por haber transcurrido el plazo genérico de Diez // (10) años previsto por el Artículo 4023 del Código Civil.-

Que, se ha operado una prescripción librataria como consecuencia de lo apuntado en su obligación de escriturar por parte del Estado Municipal.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho N° 205 y dice: "Visto las conclusiones, los antecedentes e informes técnicos y legales del D.E. y el proyecto de Ord. a fs. 212 del Cuerpo de Exptes., esta Comisión Interna de Obras Públicas dictamina aprobar la Ordenanza con los agregados sugeridos por el Asesor Legal de este H.C.D. que quedan redactados de la siguiente manera: Art. 1º: AUTORIZASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a devolver el importe abonado / como precio de venta a la Cooperativa de Vivienda y Consumo // Ltda. de Obreros y Empleados Municipales Neuquén Csp. Personaería Jurídica bajo Decreto N° 1582 -Orden 211-, según Autorización de venta efectuada mediante Ordenanza N° 753/72. ART. 2º) El importe a abonar deberá ser actualizado hasta la Entrada en vigencia de la Ley N° 25938 y será abonado previa acreditación de la documentación que ratifique que la mencionada Coop. se / encuentra en absoluta regularidad ante los organismos competentes"; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Especial N° 26, celebrada por el Cuerpo con fecha 04 de / Noviembre del corriente año.-

///2.-

-2-

Por ello y lo establecido en el Artículo //
129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a
-----devolver el importe abonado como precio de venta
a la Cooperativa de Vivienda y Consumo Ltda. de Obreros y Em-
pleados Municipales Neuquén Capital - Persona Jurídica ba-
jo Decreto N° 1582 - Orden 211, según autorización de venta /
efectuado mediante Ordenanza N° 753/72.-

ARTICULO 2º) El importe a abonar deberá ser actualizado hasta
-----la entrada en vigencia de la Ley N° 23936 y será
abonado previa acreditación de la documentación que ratifique
que la mencionada Cooperativa se encuentra en absoluta regula-
ridad ante los organismos competentes.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE NO-
VIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (Expte. N° 831-C-72
y adjuntos).-

ES COPIA:

1sz.-

FDO: PESINEY
ALVAREZ

17
ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

